

Radicado 2020-281

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE. JOHANA CANDELARIA MENCO BOLAÑO,

DEMANDADO. MARITZA DEL CARMEN ESTRADA ARRIETA.

SECRETARIA: al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la señora JOHANA CANDELARIA MENCO BOLAÑOS, contra MARITZA DEL CARMEN ESTRADA ARRIETA. Presentó letra de cambio, por valor de \$30.000.000,00. Rad- 2020-281. Sírvase proveer.

Enero 25 del 2020.

JAIME JIMENEZ V. SRIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ-BOLÍVAR.

Magangué, enero veinticinco (25) del año dos mil veinteno (2021).

Radicado No. 13-430-40-89-002-2020-00281-00

Al hacerse un estudio minucioso de la presente demanda el juzgado para verificar su admisión o inadmisión, observa las siguientes falencias que deben ser corregidas para su correcta admisión y prosperidad procedimental: en primer lugar, se observa que el escrito de demanda al momento de su presentación a través de correo electrónico, omitió a que juez va dirigida dicha demanda para establecer competencia, en segundo lugar, el formato en que fue presentado el escrito de demanda, corresponde a foto, cuando para poder registrar las actuaciones y su posterior digitalización y ser registrada en el sistema de información TYBA, esta debe ser en formato PDF, como lo establece el decreto ley 806 de 2020, por lo cual debe ser presentada en este formato (PDF), y por último, el titulo valor letra de cambio debe aportarse que se aprecie el anverso y reverso de la letra para poder observar si existen abonos, endosos y otros, o está en blanco la misma. Por estas razones y de conformidad con el art. 90 del C. G. del P. el juzgado inadmite la presente demanda y para ello le da 5 días para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:



HERNANDO JESUS RODELO NAVARRO
Juez